



Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 14:00 horas del día 22 de febrero de 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS CONVENIOS DE COALICIÓN QUE SUSCRIBIÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 A CELEBRARSE EN EL ESTADO DE COLIMA, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/178/2021**.-**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

ATENTAMENTE,



MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE NACIONAL.



Acción
por México

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.
SG/178/2021.

C. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COLIMA
P R E S E N T E.

En mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que he tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES.

1. En el Estado de Colima, se celebrarán elecciones el día 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, 10 Ayuntamientos y 25 Diputaciones, de las cuales 16 son de mayoría relativa y 9 de representación proporcional, de conformidad con lo que establecen los artículos 7, párrafo primero y segundo, 29, párrafo primero, 50, 52, 86, inciso a) y 90, numeral 1, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por lo dispuesto en los artículos 8, 19, 20, 24 y 26, del Código Electoral del Estado de Colima.
2. El 13 de octubre de 2020, en la trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, fue aprobado el Acuerdo **IEE/CG/A068/2020**, por el que se establece el calendario para el proceso electoral local 2020-2021.
3. El 14 de octubre de 2020, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Colima, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código Electoral del Estado de Colima.



Acción
por México

4. El día 07 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la Sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima, de la que se desprende, entre otras cuestiones la autorización a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos, así como la aprobación de la plataforma electoral para participar en el proceso electoral 2020-2021, de conformidad a lo dispuesto por los artículo 64, inciso i), j) y 102, inciso f), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
5. El 07 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima, desprendiéndose, entre otras cosas, la solicitud formal aprobada por las dos terceras partes del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, para que el método de selección de candidatos y candidatas a los cargos de Diputados Locales por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Colima, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, sea la **DESIGNACIÓN**.
6. Que el día 24 de noviembre de 2020, fue publicada la providencia mediante la cual se aprueba el método de selección de candidatos para la totalidad de los cargos de elección popular en el Estado de Colima, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, siendo este la **designación**; providencia identificada con el alfanumérico **SG/90/2020**.
7. Que el día 24 de noviembre de 2020, fue publicada la providencia mediante la cual se aprueba la participación del partido acción nacional en el Estado de Colima, mediante asociación electoral con otros partidos políticos para la elección de Gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario 2020-2021; providencia identificada con el alfa numérico **SG/91/2020**.
8. Que el día 09 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Permanente Estatal del estado de Colima, en la que entre



Acción
por México

otras cosas se aprobó el convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática para participar por la Gubernatura, los Ayuntamientos y las Diputaciones locales correspondientes al proceso electoral local 2020-2021.

9. Que el día 09 de diciembre de 2020, se publicaron las providencias tomadas por el Presidente Nacional mediante las cuales se aprobaron los convenios de coalición con el Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática para participar por la Gubernatura, los Ayuntamientos y las Diputaciones locales correspondientes al proceso electoral local 2020-2021, así como la Plataforma electoral respectiva, instrumento identificado con el alfanumérico **SG/114/2020**.
10. Que el día 10 de diciembre de 2020, se registró el convenio de coalición para la Gubernatura ante la autoridad electoral por parte de los tres multicitados partidos políticos.
11. Que el día 20 de diciembre de 2020, se registró ante la autoridad electoral el Convenio de Coalición total entre el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para participar de manera conjunta por las 16 Diputaciones de mayoría relativa y los 10 Ayuntamientos que conforman el Estado, con motivo del proceso electoral local 2020-2021.
12. Que el día 20 de febrero de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima, mediante sesión formal, acordó modificar los convenios de coalición electoral signados con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática para contender por la Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales correspondientes al proceso electoral ordinario 2020-2021.



Acción
por México

13. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar la colaboración del Partido Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones en términos del artículo 3, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como autorizar los acuerdos de Coaliciones, Alianzas o Candidaturas Comunes, que se propongan en los ámbitos estatales y municipales, para los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 38, párrafo III, del ordenamiento interno y por tanto es el órgano facultado para aprobar las modificaciones a los convenios de asociación electoral.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que en términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 41, base I, de la propia Carta Magna, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y



Acción
por México

- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO. Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3).

CUARTO. - Que de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende:

"Artículo 23

1. *Son derechos de los partidos políticos:*

(...)

f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que



Acción
por México

establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;

(...)"

"Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes,

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

QUINTO. Que el Código Electoral del Estado de Colima establece lo siguiente:



Acción
por México

“ARTÍCULO 49. Son derechos de los partidos políticos:
(...)

VI. **Formar coaliciones**, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional o estatal que establezca el Estatuto de cada uno de los PARTIDOS POLÍTICOS, en los términos de este CÓDIGO y las disposiciones relativas.”

“ARTÍCULO 81.- Los frentes, **coaliciones** y fusiones de los PARTIDOS POLÍTICOS se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, la LEGIPE, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y demás disposiciones relativas emitidas por la autoridad competente.”

SEXTO. Que lo referente a las modificaciones a los convenios de coalición que realicen los partidos políticos, está regulado por la normatividad electoral que trasciende al ámbito estatal, en especial para el caso que nos ocupa es claro y atendible lo que establece el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Que en el particular el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral prevé lo siguiente:

Artículo 279.

1. **El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación** por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección de OPL, **y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.**

2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.

3. **En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita.** Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.



Acción
por México

4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

OCTAVO. Que de la normatividad interna le confiere a la Comisión Permanente Nacional y la Comisión Permanente Estatal, entre otras facultades, la de acordar y autorizar respectivamente la participación del Partido Acción Nacional bajo alguna figura de asociación electoral (coaliciones, alianzas o candidaturas comunes).

NOVENO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional en sus artículos 38, numeral 1, fracción III y 64, numeral 1, inciso i) se desprende lo siguiente:

Artículo 38

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;

(...)

DÉCIMO. Asimismo, el artículo 64 de dicho ordenamiento faculta a la Comisión Permanente Estatal, previa autorización del Consejo Estatal a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos en elecciones locales:

“Artículo 64

1. Son funciones del Consejo Estatal:

(...)



Acción
por México

i) Autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;

(...)

DÉCIMO PRIMERO. Que el día 20 de febrero de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima, mediante sesión formal, acordó modificar los convenios de coalición electoral signados con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática para contender por la Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales correspondientes al proceso electoral ordinario 2020-2021 y **es de aprobarse mediante las presentes providencias lo siguiente:**

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN RESPECTO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

DECLARACIONES

DICE	ADENDA PROPUESTA
<p>2°</p> <p>a) a la d)</p> <p>e) Que el C. José Manuel Romero Coello es el Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Colima, como consta en la certificación expedida por el Lic. Óscar Omar Espinoza, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado (Anexo 16)</p> <p>f) a la k). . . .</p>	<p>2°</p> <p>a) a la d)</p> <p>e) Que el C. Arnoldo Ochoa González es el Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Colima, como consta en la certificación expedida por el Lic. Óscar Omar Espinoza, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado (Anexo 43)</p> <p>f) a la k). . . .</p>
<p>3°</p>	<p>3°</p> <p>I) FE DE ERRATAS AL ACUERDO 76/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN</p>



Acción
por México

NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN QUE SUSCRIBIRÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COLIMA que a la letra señala lo siguiente:

(...)

QUINTO.- Se faculta al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a la C. Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, y/o a la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Colima, para que de manera indistinta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición para la candidatura a la Gubernatura en el Estado de Colima para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral



Acción
por México

CLÁUSULAS

DICE	ADENDA PROPUESTA
<p>TERCERA. - Denominación de la Coalición</p> <p>La Coalición participará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 con el nombre "SI POR COLIMA".</p>	<p>TERCERA. - Denominación de la Coalición</p> <p>La Coalición participará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 con el nombre "VA POR COLIMA".</p>
<p>DÉCIMA CUARTA. De la Representación Jurídica</p> <p>"LAS PARTES" acuerdan designar como representantes legales a los CC. Hugo Ramiro Vergara Sánchez, Omar Alejandro Vergara Mendoza y José Alejandro Zamudio Rosales con la finalidad de que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local, que resulte competente, otorgándoles personalidad jurídica para que actúen en nombre y representación de la coalición en la defensa de sus derechos previstos en la ley de la materia.</p> <p>La representación ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de Colima, será las que actualmente tienen acreditadas cada una de "LAS PARTES".</p>	<p>DÉCIMA CUARTA. De la Representación Jurídica</p> <p>"LAS PARTES" acuerdan designar como representantes legales a los CC. Hugo Ramiro Vergara Sánchez, Luis Alberto Vuelas Preciado y José Alejandro Zamudio Rosales con la finalidad de que actúen conjunta o por lo menos con dos de los antes designados ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local, que resulte competente, otorgándoles personalidad jurídica para que actúen en nombre y representación de la coalición en la defensa de sus derechos previstos en la ley de la materia.</p> <p>La representación ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de Colima, será las que actualmente tienen acreditadas cada una de "LAS PARTES".</p>
<p>DÉCIMA SEXTA. Del Órgano de Gobierno de la Coalición</p>	<p>DÉCIMA SEXTA. Del Órgano de Gobierno de la Coalición</p>



Acción
por México

<p><i>Para los casos no previstos en el presente Convenio, se integrará un Órgano de Gobierno de la Coalición, conformado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN Miguel Alejandro García Rivera, por el Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, José Manuel Romero Coello y José Alberto Cisneros Salgado Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD.</i></p> <p><i>Las decisiones de este Órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.</i></p>	<p><i>Para los casos no previstos en el presente Convenio, se integrará un Órgano de Gobierno de la Coalición, conformado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN Miguel Alejandro García Rivera, por el Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, Arnoldo Ochoa González y José Alberto Cisneros Salgado Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD.</i></p> <p><i>Las decisiones de este Órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.</i></p>
---	--

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN RESPECTO A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

DECLARACIONES

DICE	ADENDA PROPUESTA
<p>2º</p> <p><i>e) Que el C. José Manuel Romero Coello es el Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Colima, como consta en la certificación expedida por el Lic. Óscar Omar Espinoza, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado (Anexo 16)</i></p>	<p>2º</p> <p><i>e) Que el C. Arnoldo Ochoa González es el Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Colima, como consta en la certificación expedida por el Lic. Óscar Omar Espinoza, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado (Anexo 42)</i></p>
<p>3º</p>	<p>3º</p> <p>I) FE DE ERRATAS AL ACUERDO 76/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN</p>



Acción
por México

	<p>NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN QUE SUSCRIBIRÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COLIMA que a la letra señala lo siguiente: (...)</p>
--	---

CLÁUSULAS

DICE	ADENDA PROPUESTA
<p>TERCERA. - Denominación de la Coalición</p> <p>La Coalición participará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 con el nombre "SI POR COLIMA".</p>	<p>TERCERA. - Denominación de la Coalición</p> <p>La Coalición participará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 con el nombre "VA POR COLIMA".</p>
<p>SÉPTIMA. - Selección de candidatas y candidatos a diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos</p> <p>De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c), "LAS PARTES" convienen postular a quienes resulten seleccionadas y seleccionados de conformidad con el siguiente procedimiento:</p> <p>a...</p>	<p>SÉPTIMA. - Selección de candidatas y candidatos a diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos</p> <p>De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c), "LAS PARTES" convienen postular a quienes resulten seleccionadas y seleccionados de conformidad con el siguiente procedimiento:</p> <p>a...</p>



Acción
por México

<p>b) En lo que respecta al PRI, seleccionará y postulará a las candidatas y candidato, derivado de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección la CONVENCIÓN DE DELEGADOS. (Anexo 19).</p> <p>c) ...</p>	<p>b) En lo que respecta al PRI, seleccionará y postulará a las candidatas y candidatos, derivado de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección la COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS. (Anexo 19).</p> <p>c) ...</p>
<p>DÉCIMA CUARTA. De la Representación Jurídica</p> <p>"LAS PARTES" acuerdan designar como representantes legales a los CC. Hugo Ramiro Vergara Sánchez, Omar Alejandro Vergara Mendoza y José Alejandro Zamudio Rosales con la finalidad de que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local, que resulte competente, otorgándoles personalidad jurídica para que actúen en nombre y representación de la coalición en la defensa de sus derechos previstos en la ley de la materia.</p> <p>La representación ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de Colima, será las que actualmente tienen acreditadas cada una de "LAS PARTES".</p>	<p>DÉCIMA CUARTA. De la Representación Jurídica</p> <p>"LAS PARTES" acuerdan designar como representantes legales a los CC. Hugo Ramiro Vergara Sánchez, Luis Alberto Vuelvas Preciado y José Alejandro Zamudio Rosales con la finalidad de que actúen conjunta o por lo menos con dos de los antes designados ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local, que resulte competente, otorgándoles personalidad jurídica para que actúen en nombre y representación de la coalición en la defensa de sus derechos previstos en la ley de la materia..</p> <p>La representación ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de Colima, será las que actualmente tienen acreditadas cada una de "LAS PARTES".</p>
<p>DÉCIMA SEXTA. Modificación al Convenio</p> <p>"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio de Coalición, se hará con el consentimiento de la totalidad de LAS PARTES, mediante documento signed que se deberá presentar ante el</p>	<p>DÉCIMA SEXTA. Modificación al Convenio</p> <p>"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio de Coalición, se hará con el consentimiento del Consejo Estatal de Unidad de la Coalición Electoral Va por Colima, por unanimidad y en caso de no</p>



Acción
por México

<p>Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima</p>	<p>lograrse en una primera ronda, en una segunda ronda se atenderá a la mayoría de sus integrantes, mediante documento signado que se deberá presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>DÉCIMA OCTAVA. Del Consejo Estatal de Unidad de la Coalición Electoral Va por Colima</p> <p><i>“LAS PARTES” acuerdan conforman un Consejo Estatal de Unidad de la Coalición Electoral Va por Colima, que se encargará de resolver las cuestiones no previstas y que se susciten del presente convenio.</i></p> <p>A.- De la integración:</p> <p><i>El Consejo Estatal de Unidad de la Coalición Electoral Va por Colima, se integrará por quienes ocupen la presidencia de los comités directivos estatales del PAN, PRI y PRD.</i></p> <p><i>El Consejo contará con una Secretaría Técnica, cuyo titular será designado por la mayoría de sus integrantes.</i></p> <p>B.- De las atribuciones y facultades:</p> <p><i>I.- Determinar estrategias de comunicación y de propaganda electoral;</i></p> <p><i>II.- Implementar estrategias jurídicas en las cuales la coalición tenga interés;</i></p> <p><i>III.- Solicitar modificaciones al presente convenio de coalición, previa autorización de los órganos partidistas facultados para ello.</i></p>



Acción
por México

	<p>IV.- Resolver los demás casos que surjan y no se contemplen en el presente convenio.</p> <p>C.- De la toma de decisiones:</p> <p>Las decisiones del Consejo, serán tomadas por mayoría de sus integrantes y se asentarán en un acta que, suscrita por la mayoría de los integrantes, se deberán de notificar estar actas al Consejo General del IEE para los efectos legales correspondientes.</p>
--	--

DICE:

OCTAVA. - Distribución de las candidaturas de las Diputaciones Locales

"LAS PARTES" acuerdan postular fórmulas de candidatos de convergencia a cargos de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los 16 distritos electorales uninominales del Estado de Colima, de la siguiente manera:

DISTRITO	CALIDAD	PARTIDO POLITICO QUE POSTULARA
Distrito 1	Propietario	PRI
Distrito 1	Suplente	PRI
Distrito 2	Propietario	PAN
Distrito 2	Suplente	PAN
Distrito 3	Propietario	PRI
Distrito 3	Suplente	PRI
Distrito 4	Propietario	PRI
Distrito 4	Suplente	PRI
Distrito 5	Propietario	PAN
Distrito 5	Suplente	PAN
Distrito 6	Propietario	PRD



Acción
por México

<i>Distrito 6</i>	<i>Suplente</i>	<i>PRD</i>
<i>Distrito 7</i>	<i>Propietario</i>	<i>PRI</i>
<i>Distrito 7</i>	<i>Suplente</i>	<i>PRI</i>
<i>Distrito 8</i>	<i>Propietario</i>	<i>PAN</i>
<i>Distrito 8</i>	<i>Suplente</i>	<i>PAN</i>
<i>Distrito 9</i>	<i>Propietario</i>	<i>PRD</i>
<i>Distrito 9</i>	<i>Suplente</i>	<i>PRD</i>
<i>Distrito 10</i>	<i>Propietario</i>	<i>PAN</i>
<i>Distrito 10</i>	<i>Suplente</i>	<i>PAN</i>
<i>Distrito 11</i>	<i>Propietario</i>	<i>PAN</i>
<i>Distrito 11</i>	<i>Suplente</i>	<i>PAN</i>
<i>Distrito 12</i>	<i>Propietario</i>	<i>PRI</i>
<i>Distrito 12</i>	<i>Suplente</i>	<i>PRI</i>
<i>Distrito 13</i>	<i>Propietario</i>	<i>PAN</i>
<i>Distrito 13</i>	<i>Suplente</i>	<i>PAN</i>
<i>Distrito 14</i>	<i>Propietario</i>	<i>PAN</i>
<i>Distrito 14</i>	<i>Suplente</i>	<i>PAN</i>
<i>Distrito 15</i>	<i>Propietario</i>	<i>PRI</i>
<i>Distrito 15</i>	<i>Suplente</i>	<i>PRI</i>
<i>Distrito 16</i>	<i>Propietario</i>	<i>PRI</i>
<i>Distrito 16</i>	<i>Suplente</i>	<i>PRI</i>

El Grupo Parlamentario al que se integrará la diputada y diputado electo en la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, será el del instituto político que postule según ha quedado descrito en la tabla anterior.

ADENDA PROPUESTA

OCTAVA. - Distribución de las candidaturas de las Diputaciones Locales

"LAS PARTES" acuerdan postular fórmulas de candidatos de convergencia a cargos de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los 16 distritos electorales uninominales del Estado de Colima, de la siguiente manera:

<i>DISTRITO</i>	<i>CALIDAD</i>	<i>PARTIDO POLITICO QUE POSTULARA</i>
<i>Distrito 1</i>	<i>Propietario</i>	<i>PAN</i>
<i>Distrito 1</i>	<i>Suplente</i>	<i>PAN</i>



Acción
por México

Distrito 2	Propietario	PAN
Distrito 2	Suplente	PAN
Distrito 3	Propietario	PRI
Distrito 3	Suplente	PRI
Distrito 4	Propietario	PRI
Distrito 4	Suplente	PRI
Distrito 5	Propietario	PAN
Distrito 5	Suplente	PAN
Distrito 6	Propietario	PRD
Distrito 6	Suplente	PRD
Distrito 7	Propietario	PRI
Distrito 7	Suplente	PRI
Distrito 8	Propietario	PRI
Distrito 8	Suplente	PRI
Distrito 9	Propietario	PRD
Distrito 9	Suplente	PRD
Distrito 10	Propietario	PAN
Distrito 10	Suplente	PAN
Distrito 11	Propietario	PAN
Distrito 11	Suplente	PAN
Distrito 12	Propietario	PRI
Distrito 12	Suplente	PRI
Distrito 13	Propietario	PAN
Distrito 13	Suplente	PAN
Distrito 14	Propietario	PAN
Distrito 14	Suplente	PAN
Distrito 15	Propietario	PRI
Distrito 15	Suplente	PRI
Distrito 16	Propietario	PRI
Distrito 16	Suplente	PRI

El Grupo Parlamentario al que se integrará la diputada y diputado electo en la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, será el del instituto político que postule según ha quedado descrito en la tabla anterior.



Acción
por México

DICE

NOVENA. - Distribución de las candidaturas a Presidentas, Presidentes Municipales, Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores de los 10 Ayuntamientos del Estado de Colima

"LAS PARTES" acuerdan que la distribución de las candidaturas en las planillas para integrantes de los 10 Ayuntamientos del Estado, se realizará de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO DE COLIMA

CARGO	PARTIDO POLITICO QUE POSTULA
Presidencia municipal propietario	PAN
Presidencia municipal suplencia	PAN
Sindicatura propietaria	PRI
Sindicatura suplencia	PRI
Primera Regiduría propietario	PRI
Primera Regiduría suplencia	PRI
Segunda Regiduría propietario	PAN
Segunda. Regiduría suplencia	PAN
Tercera Regiduría propietario	PRD
Tercera Regiduría suplencia	PRD
Cuarta Regiduría propietario	PRI
Cuarta Regiduría suplencia	PRI
Quinta Regiduría propietario	PRI
Quinta Regiduría suplencia	PRI
Sexta Regiduría propietario	PAN
Sexta Regiduría suplencia	PAN

AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

CARGO	PARTIDO POLITICO QUE POSTULA
Presidencia municipal propietario	PRI
Presidencia municipal suplencia	PRI
Sindicatura propietaria	PAN
Sindicatura suplencia	PAN
Primera Regiduría propietario	PAN
Primera Regiduría suplencia	PAN



Acción
por México

Segunda Regiduría propietario	PRI
Segunda. Regiduría suplencia	PRI
Tercera Regiduría propietario	PRD
Tercera Regiduría suplencia	PRD
Cuarta Regiduría propietario	PAN
Cuarta Regiduría suplencia	PAN
Quinta Regiduría propietario	PAN
Quinta Regiduría suplencia	PAN
Sexta Regiduría propietario	PRI
Sexta Regiduría suplencia	PRI

ADENDA PROPUESTA

NOVENA. - Distribución de las candidaturas a Presidentas, Presidentes Municipales, Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores de los 10 Ayuntamientos del Estado de Colima

"LAS PARTES" acuerdan que la distribución de las candidaturas en las planillas para integrantes de los 10 Ayuntamientos del Estado, se realizará de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO DE COLIMA

CARGO	PARTIDO POLITICO QUE POSTULA
Presidencia municipal propietario	PRI
Presidencia municipal suplencia	PRI
Sindicatura propietaria	PAN
Sindicatura suplencia	PAN
Primera Regiduría propietario	PAN
Primera Regiduría suplencia	PAN
Segunda Regiduría propietario	PRI
Segunda. Regiduría suplencia	PRI
Tercera Regiduría propietario	PRD
Tercera Regiduría suplencia	PRD
Cuarta Regiduría propietario	PAN
Cuarta Regiduría suplencia	PAN
Quinta Regiduría propietario	PAN
Quinta Regiduría suplencia	PAN
Sexta Regiduría propietario	PRI
Sexta Regiduría suplencia	PRI



Acción
por México

AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

CARGO	PARTIDO POLITICO QUE POSTULA
Presidencia municipal propietario	PAN
Presidencia municipal suplencia	PAN
Sindicatura propietaria	PRI
Sindicatura suplencia	PRI
Primera Regiduría propietario	PRI
Primera Regiduría suplencia	PRI
Segunda Regiduría propietario	PAN
Segunda. Regiduría suplencia	PAN
Tercera Regiduría propietario	PRD
Tercera Regiduría suplencia	PRD
Cuarta Regiduría propietario	PRI
Cuarta Regiduría suplencia	PRI
Quinta Regiduría propietario	PRI
Quinta Regiduría suplencia	PRI
Sexta Regiduría propietario	PAN
Sexta Regiduría suplencia	PAN

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57.

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"



Acción
por México

Es en ese tenor, que en virtud de así convenir a la estrategia global del Partido Acción Nacional y de los partidos coaligados en el Estado de Colima, es que se considera necesario y urgente aprobar la modificación a los convenios de coalición señalados y toda vez que no se cuenta con fecha para la próxima sesión de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional; resulta conveniente y necesario que el asunto sea turnado al Presidente Nacional de este Partido para registrar de manera oportuna la modificación a los convenios de coalición en los términos que se precisa.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS.

PRIMERA. Se aprueba la modificación a los convenios de coalición electoral con los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para participar por la Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el proceso local ordinario 2020-2021 a desarrollarse en el Estado de Colima, de conformidad con lo contenido en el considerando décimo primero del presente instrumento.

SEGUNDA. Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima a través de su Presidente Miguel Alejandro García Rivera, para suscribir la modificación a los convenios de coalición, así como la notificación correspondiente ante la autoridad electoral competente.

TERCERA. Comuníquese la presente determinación al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima.

CUARTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos del Partido Acción Nacional.



Acción
por México

QUINTA. publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del comité ejecutivo nacional del partido acción nacional.

ATENTAMENTE.

MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE NACIONAL.